

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900010723
Fecha de solicitud	26/03/2023
Nombre del solicitante	Nicasio Arias R
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Copia en versión electrónica de los contratos firmados para la realización de EVALUACIONES MEDICAS, lo anterior del año 2018 al año 2023
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	20/04/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	03/04/2023
Incompetencia	3 días hábiles	30/03/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/107/2023
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/841/2023
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 18 de agosto de 2023.

CUENTA: Con el oficio TSJ/OM/DC/037/2023 signado por la M.A. Sandra Lorena Gamboa Bartilotti Jefa del departamento de Compras del Poder Judicial del Estado de Tabasco, así como el acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 17 de agosto del año en curso-----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/107/2023, recibida el veintiséis de marzo de dos mil veintitrés a las veinte horas con cincuenta y seis minutos, presentada vía plataforma nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: ***“...Copia en versión electrónica de los contratos firmados para la realización de EVALUACIONES MEDICAS, lo anterior del año 2018 al año 2023...”***, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, así como el acta de la Quincuagésima Quina Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 17 de agosto del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

“...ACUERDO CT/088/2023

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información antes referida, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como, número

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

*de folio de la credencial para votar del representante legal, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial...”*

En razón de que, en el acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 17 de agosto del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública. -----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: número de folio de la credencial para votar del representante legal, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 17 de agosto del año en curso; misma que se adjuntan para mejor proveer. -----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, el oficio de cuenta, así como el acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 17 de agosto del año en curso.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

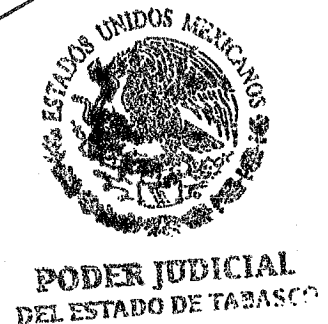
Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de los Estrados Electrónicos del Poder Judicial por la imposibilidad de subirlos a la plataforma Nacional de Transparencia y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 18 de agosto de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/107/2023.-----



DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4087
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

07 AGO. 2023

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco; 03 de agosto de 2023.

Oficio: TSJ/OM/DC/037/2023

Asunto: Se remite oficio

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención al oficio **TSJ/UT/776/2023** de fecha 03 de agosto del presente año en relación al recurso de revisión **RR/DAI/0322/2023-PI** y de conformidad con el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se procede a dar contestación a su solicitud, en la cual requiere lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica de los contratos firmados para la realización de EVALUACIONES MEDICA, lo anterior del año 2018 al año 2023 (sic)...”

Habiendo realizado una búsqueda minuciosa en los archivos, es preciso destacar que en los años 2018 y 2019, el Tribunal Superior de Justicia no realizó ninguna evaluación médica; ya que no se había celebrado contrato con alguna empresa de dicha naturaleza.

Sin embargo en los años correspondientes al 2020 al 2022 se celebraron contratos de prestación de servicios con la finalidad de realizar evaluaciones médicas, por lo cual se adjuntan los contratos debidamente testados para su versión publica con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Con relación al presente año, no se ha realizado alguna evaluación médica desde el 02 de enero de 2023 hasta la realización de este escrito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.A. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI

JEFA DE COMPRAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

C.C.P. ARCHIVO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, agosto 03 de 2023.

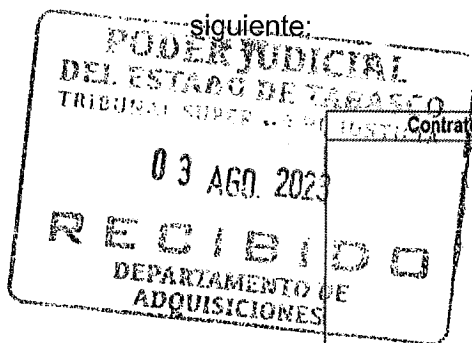
OFICIO No. TSJ/UT/776/2023

M.A. SANDRA LORENA BARTILOTTI
JEFA DE COMPRAS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

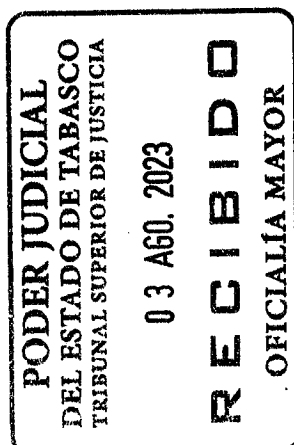
Derivado de la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0322/2023-PI, correspondiente a la solicitud de información con numero interno PJ/UTAIP/107/2023, en la cual se requirió lo siguiente: ***“...Copia en versión electrónica de los contratos firmados para la realización de EVALUACIONES MÉDICAS, lo anterior del año 2018 al año 2023 (sic) ...”***

Por lo anterior, se solicita su colaboración, para atender las siguientes observaciones realizadas por el Instituto Tasqueño de Tranparencia y Acceso a la Información:

- ✓ Solicitar la intervención del Comité de Transparencia para realizar la clasificación de los datos confidenciales contenidos en los 3 contratos siguientes:
TSJ/OM/CC/DC/PD/017/20, TSJ/OM/CC/DC/PD/087/21 y TSJ/OM/CC/DC/PS/073/22.
- ✓ La clasificación de los datos confidenciales deberá realizarse acorde a lo siguiente:



Contrato	Dato	Naturaleza
TSJ/OM/CC/DC/PD/017/20	Nombre del servidor público que celebró el contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia	Dato de naturaleza pública
	Nombre de la servidora pública que funge como encargada de la Secretaría General de Acuerdos del citado Tribunal	Dato de naturaleza pública
	Nombre del Notario Público 8 del Estado de Guanajuato	Dato de naturaleza pública
	Número de folio de la credencial para votar del representante legal	Dato de naturaleza confidencial
	RFC del representante legal	Dato de naturaleza confidencial
	En el inciso D de la página 3 no se indica qué dato se testó	Acorde al numeral quincuagésimo primero los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, es necesario que se indiquen las partes o secciones confidenciales.



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

RFC del sujeto obligado	Dato de naturaleza pública
Firma del representante legal del proveedor	Dato de naturaleza pública. El nombre y la firma del representante legal de una persona moral, no podría ser objeto de clasificación; pues el representante legal de la persona moral actúa en nombre y representación de ésta y no a nombre propio; en consecuencia, el nombre y la firma —ésta última al ser una manifestación de la voluntad— al haber sido recabados con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad y otorgar validez al acto jurídico celebrado, deben ser considerados como públicos. ²
Firma del servidor público que celebró el contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia	Dato de naturaleza pública La firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.

TSJ/JOM/CC/DC/PD/087/21	Nombre del servidor público que celebró el contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia	Dato de naturaleza pública
	Nombres de servidores públicos que laboran en el ente público	Dato de naturaleza pública
	Nombre del representante legal del proveedor	Dato de naturaleza pública. El nombre y la firma del representante legal de una persona moral, no podría ser objeto de clasificación; pues el representante legal de la persona moral actúa en nombre y representación de ésta y no a nombre propio; en consecuencia, el nombre y la firma —ésta última al ser una manifestación de la voluntad— al haber sido recabados con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad y otorgar validez al acto jurídico celebrado, deben ser considerados como públicos.
	En la página tres se testan los documentos con los que el representante legal del proveedor acredita su personalidad, sin embargo, no se indican cuáles son estos	Acorde al numeral quincuagésimo primero los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, es necesario que se indiquen las partes o secciones confidenciales
	RFC del sujeto obligado	Dato de naturaleza pública
	Domicilio del sujeto obligado	Dato de naturaleza pública
	Hoja de firmas	Datos de naturaleza pública

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

		La firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados. El nombre y la firma del representante legal de una persona moral, no podría ser objeto de clasificación; pues el representante legal de la persona moral actúa en nombre y representación de ésta y no a nombre propio; en consecuencia, el nombre y la firma —ésta última al ser una manifestación de la voluntad— al haber sido recabados con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad y otorgar validez al acto jurídico celebrado, deben ser considerados como públicos.
TS/JOM/CC/DC/PS/073/22	Nombre del servidor público que celebró el contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia	<i>Dato de naturaleza pública</i>
	Nombres de servidores públicos que laboran en el ente público	<i>Dato de naturaleza pública</i>
	En la página tres se testan los documentos con los que el representante legal del proveedor acredita su personalidad, sin embargo, no se indican cuáles son estos	Acorde al numeral quincuagésimo primero los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, es necesario que se indiquen las partes o secciones confidenciales
	RFC del sujeto obligado	<i>Dato de naturaleza pública</i>
	Domicilio del sujeto obligado	<i>Dato de naturaleza pública</i>
	Hoja de firmas	<i>Datos de naturaleza pública</i> La firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados. El nombre y la firma del representante legal de una persona moral, no podría ser objeto de clasificación; pues el representante legal de la persona moral actúa en nombre y representación de ésta y no a nombre propio; en consecuencia, el nombre y la firma —ésta última al ser una manifestación de la voluntad— al haber sido recabados con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad y otorgar validez al acto jurídico celebrado, deben ser considerados como públicos.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

✓ Acorde al numeral quincuagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, es necesario que se indiquen las partes o secciones confidenciales de forma específica y en cada una de las hojas que se requiera testar un dato en particular.

✓ En el caso específico de la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán:

I. Fijar la fecha en que se elaboró la versión pública y la fecha en la cual el Comité de Transparencia confirmó dicha versión;

II. Señalar dentro del documento el tipo de información confidencial que fue testada en cada caso específico, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo; y

III. Señalar las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada. En los documentos de difusión electrónica, señalar en la primera hoja y en el nombre del archivo, que la versión pública corresponde a un documento que contiene información confidencial.

✓ En el caso de los años 2018, 2019 y 2023, deberá señalar de forma específica por cada uno de los años, si no se realizó ningún contrato en dicho periodo. En su caso, si sí se realizaron contratos, pero no se encuentran dentro de los archivos del área competente, en dicha situación, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para realizar el procedimiento de inexistencia de la información.

Se informa que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **10 DE AGOSTO** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO



C.c.p. Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra.- Oficial Mayor. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.
DR.JJVF/M.A.GASS.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



Contrato Número: TSJ/OM/CC/DC/PD/017/20

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA "**CONSULTA ACTUARIOS S.C.**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO LOS OBLIGADOS, ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

----- **DECLARACIONES** -----

1.-"EL PODER JUDICIAL", declara:

I.1.- Ser uno de los Poderes del Estado de Tabasco, con autonomía presupuestaria, como lo prevé la Constitución Política del Estado, en sus artículos 55 y 55 TER; así como su Ley Orgánica publicada en el Suplemento "B" No. 7693 del Periódico Oficial, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciséis.

I.2.- El Magistrado Enrique Priego Oropeza, fue nombrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el día uno de enero de dos mil diecinueve, por cinco años, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, tal y como lo acredita mediante la certificación del punto de acuerdo de la primera sesión extraordinaria del primer periodo de labores dos mil diecinueve del ya mencionado Pleno, iniciada el primero de enero y concluida el segundo de enero del presente año, expedida por la licenciada Anisol Suárez Jener en su carácter de Encargada de la Secretaría General de Acuerdos del citado Tribunal de la que se acompaña una copia para anexo a este contrato.-----



I.3.- El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del ya mencionado Poder, conforme a lo dispuesto por los numerales 4, 21 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, será quien represente al Poder Judicial del Estado de Tabasco y quien Presida el Pleno del Consejo de la Judicatura del mismo; entre sus atribuciones, podrá celebrar y firmar contratos, convenios y toda clase de actos, y podrá ejercer el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del multicitado Poder, por conducto de la Tesorería, según lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 21 y fracción III del numeral 101 de la mencionada Ley Orgánica.-----

I.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TSJ250202PH0** y señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en la calle Independencia Esquina con Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y Código Postal No.86000. -----

I.5.- Para el ejercicio de las funciones del Poder Judicial, requiere de la prestación de los servicios profesionales en Otras asesorías para la operación de programas. Asimismo, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con presupuesto disponible, suficiente y no comprometido en la partida presupuestal correspondiente. -----

II.-"EL PROVEEDOR" declara:

II.1.- Ser una persona Moral con actividad empresarial y profesional, con capacidad legal para contratar y obligarse a prestar los servicios requeridos que es representado por el ciudadano Juan Antonio Fernández Ortiz, que tiene la atribución de suscribir el presente contrato y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.-----

II.2.- Acredita su personalidad en este instrumento mediante la exhibición de los siguientes documentos: -----

- a) Escritura Pública 10,762 de 03 de Noviembre del 2001 otorgada por el Notario Público 8 en el Estado de Guanajuato, Lic. Jesús Luis Vega Zepeda, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad el 15 de Marzo de 2002.-----

[Firma manuscrita]

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO

Tel. (993) 3 53 20 00
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
36 Centro, C. P. 86000 Villahermosa, Tab.

- b) Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED] del ciudadano Juan Antonio Fernández Ortiz. _____
- c) Registro federal de contribuyentes CAC0111035F2. _____
- d) Constancia de situación fiscal donde declara tiene su domicilio fiscal en Calle vialidad de la barranca, número 6, piso 5, oficina 505, Colonia Jesús del Monte, HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, cp. 52764. _____

De los documentos mencionados en los incisos que anteceden, se anexa una copia; que formará parte del presente contrato. _____

II.3.- Que para los fines del presente contrato está en plena disponibilidad de tiempo y no encontrarse en ningún de los supuestos estipulados en el numeral 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como que se encuentran al corriente de todos sus pagos y obligaciones fiscales; conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. _____

II.4.- Tener conocimiento y aceptar que en el caso de que se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 54 Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y no podrá hacer reclamación alguna al "EL PODER JUDICIAL". _____

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CAC0111035F2 según consta en la copia de la cédula de identificación fiscal; expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se anexa al presente contrato. _____

II.6.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en Calle vialidad de la barranca, número 6, piso 5, oficina 505, Colonia Jesús del Monte, HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, cp. 52764. _____

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente contrato. _____

III.2.- Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este contrato, de acuerdo con sus términos y obligaciones; así como seguir las disposiciones señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento respectivamente. -

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: número de folio de la credencial para votar del representante legal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 17 de agosto de 2023.



III.3.- Que el presente contrato es derivado del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**; mismo, que se encuentra contemplado en el artículo 22, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como en el Título Tercero, Capítulo Tercero del Reglamento de la citada Ley; lo cual se ampara con el pedido folio 0409 de fecha 27 de marzo del año 2020. -----

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR, se obliga a realizar, lo siguiente:

1.00 Servicio de Elaboración y generación de valuaciones actuariales y médicas.

UNIDAD SOLICITANTE	CANTIDAD	SOLICITUD	LOTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
TESORERIA JUDICIAL	1.00	Servicio de elaboración y generación de valuaciones actuariales y médicas.	0001	\$573,000.00	\$91,680.00	\$664,680.00

Lo deberá realizar de acuerdo a su propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" lo cual contiene cantidad, descripción de servicios y calidad requerida por el "EL PODER JUDICIAL". -----

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la propuesta económica descrita en la cláusula anterior se adjuntará al presente contrato y será firmada por ambas partes, para que esta rija todos los efectos estipulados en la misma. -----

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan se pagara por concepto de los servicios señalados en la cláusula que antecede, un único pago por la cantidad de **\$664,680.00** (Seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N) con IVA incluido. -----



CUARTA. - "LAS PARTES" Una vez entregados los servicios que se describen en la propuesta descrita con anterioridad y que hayan sido validados y aprobados, se procederá a entregar la factura debidamente requisitada a nombre del Tribunal Superior de Justicia cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: TSJ- 250202-PH0 y con el domicilio fiscal indicado en la declaración **I.4.** -----

Al pago se le efectuarán las retenciones que conforme a la Ley procedan, en caso de que los comprobantes fiscales que exhiban no cumplan con la normatividad de la materia o bien contengan errores, no serán tomado en cuenta hasta su correcta exhibición. -----

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" acepta y está conforme en que la remuneración que perciba por la realización del servicio materia de este instrumento es la única que le será liquidada; en base a los términos mencionados en las cláusulas anteriores. Por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** no adquiere ninguna otra responsabilidad, ni compromiso con **"EL PROVEEDOR"**. -----

SEXTA. "EI PROVEEDOR" se obliga a realizar el suministro de los servicios materia de este contrato a más tardar en 5 días hábiles a partir de la firma del presente contrato. -----

SÉPTIMA. "EI PODER JUDICIAL" no autorizara condonación de sanciones por retraso en las entregas, por causas imputables al **"EI PROVEEDOR"**. Queda bajo la más estricta responsabilidad de **"EI PROVEEDOR"** hacerse cargo de los costos directos o indirectos que se generen, razón por la cual no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por ningún concepto para el **"EI PODER JUDICIAL"**. -----

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener absoluta confidencialidad toda la información, en relación a los servicios objeto de este contrato, absteniéndose de sustraer o mostrar por ningún medio documentos e informes a terceras personas, físicas o jurídicas colectivas, así como de divulgarla, difundirla o de cualquier manera darla a conocer a terceros, directa o indirectamente,



estando prohibido explotarla comercialmente para su beneficio o utilizarla en su publicidad, por un plazo de 3 (tres) años a partir de la firma de éste.. -----

NOVENA. - "EI PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. -----

DECIMA. - "EI PROVEEDOR" se obliga a tratar toda la información que le sea entregada por virtud del presente en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares. Para tales efectos, se agrega como anexo su Aviso de Privacidad. -----

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato comenzará a surtir todos sus efectos jurídicos a partir del **27 de marzo del 2020** y hasta la entrega de conformidad del servicio contratado por **"El Poder Judicial"**, sin necesidad de darse aviso por escrito. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato encuentra sustentado conforme a lo establecido en el artículo 76 párrafo Décimo Cuarto y Décimo Quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos 1, 2 fracción XXIII, 4, 12, 20, 22 fracción IV, **37, 39, 41, 42, 44 y 50** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; artículo 1, 2 Bis, 6, 6 Bis, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14 Bis, 17, 18, 19 y el Título Tercero, Capítulo Tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; así como lo estipulado en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos de fabricación o vicios ocultos por las adquisiciones de los bienes y servicios objeto de este contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido derivado del incumplimiento del marco jurídico antes mencionado en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Estatal, así como conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tabasco en vigor. -----



DÉCIMA TERCERA: La rescisión administrativa del contrato procederá en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el **"PODER JUDICIAL"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos que sean aplicables a la materia. Así mismo, se harán efectivas las garantías otorgadas a favor del Poder Judicial, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo indicado en los Artículos 49 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tabasco en vigor. -----

En cuanto a la terminación anticipada del contrato, **"EL PODER JUDICIAL"**, podrá en cualquier momento dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación de los servicios que conforman cada una de los conceptos de la partida única, dicha terminación se hará mediante notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, la notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia de la institución, única y exclusivamente se reconocerá lo que se haya entregado mediante acta de entrega recepción, firmada y valida por la Oficialía Mayor, a la vez se notificará la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor. -----

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" convienen en que **"EL PODER JUDICIAL"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico. -----

Por lo anterior, no se le considera a **"EL PODER JUDICIAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aun sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Estatal. -----

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante el **"PODER JUDICIAL"**, a responder por los vicios ocultos por la Adquisición de los Servicios así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, en este caso, la fecha de entrega será cuando **"EL PODER JUDICIAL"**, reciba los citados servicios a su entera satisfacción. -----



DÉCIMA QUINTA. - La información que "**LAS PARTES**" intercambien o conozcan en virtud del presente contrato deberá ser considerada como confidencial, por lo que deberán abstenerse de divulgarla o comunicarla directa o indirectamente a cualquier persona o a explotarla comercialmente para su beneficio. -----

DÉCIMA SEXTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente contrato será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de los particulares, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. "**EL PROVEEDOR**" con fundamento en el artículo 16 primero y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta que se opone a cualquier tipo de difusión, divulgación o publicidad de sus datos, reservándose su derecho a los daños y perjuicios que se le causaren en caso de incumplimiento a esta cláusula. -----

DECIMA SEPTIMA. - Todos los avisos y notificaciones que "**LAS PARTES**" deban o deseen efectuarse conforme al presente contrato se realizarán por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones. -----

DECIMA OCTAVA. - Toda modificación a este contrato se hará constar por escrito firmada por ambas partes, tales modificaciones, convenios o acuerdos, una vez consignados por escrito y firmados como antes se indica formaran parte integrante de este contrato. -----

DECIMA NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tabasco en vigor en vigor y, supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil Estatal. -----

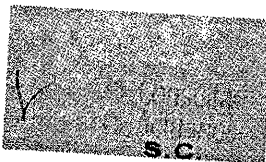
Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual, futuro o por cualquier otra causa. -----



"LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior. -----

Leído que fue el presente contrato, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido obligaciones derechos y alcance legal, lo firman de conformidad con el contenido de las cláusulas en todas y cada una de las hojas, siendo las 09:00 horas, del día **27 de marzo de 2020** en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

POR "EL PODER JUDICIAL"



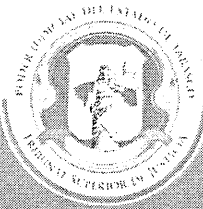
"EL PROVEEDOR"

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIALIA MAYOR
EN REPRESENTACION DEL MAGDO. ENRIQUE PRIEGO
OROPEZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TSJ250202PH0

C. JUAN ANTONIO FERNANDEZ ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTA ACTUARIOS S.C.
CAC0111035F2

LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTHOLOTTI
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LIC. JOSE ALBERTO BENITEZ DOMINGUEZ
DIRECCION JURIDICA
Vo.Bo.



FOLIO	REQUISICION	PROYECTO	PARTIDA	MODALIDAD	CONTRATO	IMPORTE
1317	1279	PJ468	33104	ADJUDICACION DIRECTA	TSJ/OM/CC/DC/PD/087/21	\$ 7,982,285.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA, OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA "INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO LOS OBLIGADOS, ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES -----

I.-"EL PODER JUDICIAL", declara:

- I.1.-** Ser uno de los Poderes del Estado de Tabasco, con autonomía presupuestaria, como lo prevé la Constitución Política del Estado, en sus artículos 55 y 55 TER; así como su Ley Orgánica publicada en el Suplemento "B" No. 7693 del Periódico Oficial, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciséis.
- I.2.-** El Magistrado Enrique Priego Oropeza, fue nombrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el día uno de enero de dos mil diecinueve, por cinco años, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, tal y como lo acredita mediante la certificación del punto de acuerdo de la primera sesión extraordinaria del primer periodo de labores dos mil diecinueve del ya mencionado Pleno, iniciada el primero de enero y concluida el segundo de enero de ese año, expedida por la licenciada Anisol Suárez Jener en su carácter de Encargada de la Secretaria General de Acuerdos del citado Tribunal.-----
- I.3.-** El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del ya mencionado Poder, conforme a lo dispuesto por los numerales 4, 21 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco,

[Handwritten signatures and initials]



será quien represente al Poder Judicial del Estado de Tabasco y quien Presida el Pleno del Consejo de la Judicatura del mismo; entre sus atribuciones, podrá celebrar y firmar contratos, convenios y toda clase de actos, y podrá ejercer el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del multicitado Poder, por conducto de la Tesorería, según lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 21 y fracción III del numeral 101 de la mencionada Ley Orgánica.-----

I.4.- Que tiene atribuciones para autorizar funciones, por lo que designa a la Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra para suscribir toda clase de contratos con proveedores y prestadores de servicios con "EL PODER JUDICIAL", como la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia.-----

I.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TSJ250202PH0** y señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en la calle Independencia Esquina con Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y Código Postal No.86000. -----

I.6.- Para el ejercicio de las funciones del Poder Judicial, requiere de la prestación de los servicios profesionales en OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS. Asimismo, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con presupuesto disponible, suficiente y no comprometido en la partida presupuestal correspondiente, fuente de financiamiento *Ramo 02*, correspondiéndole el proyecto *PJ468*. -----

I.7.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Orden de servicio o Requisición y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicho Orden de servicio o Requisición respectiva. -----

II.-"EL PROVEEDOR" declara:

II.1.- Ser una persona *jurídica colectiva bajo el régimen general de Ley Personas Morales*, con capacidad legal para contratar y obligarse a prestar los servicios requeridos que es representado por

5



la ciudadana MARIA FERNANDA HERNANDEZ VAZQUEZ, que tiene la atribución de suscribir el presente contrato y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.-----

II.2.- Acredita su personalidad en este instrumento mediante la exhibición de los siguientes documentos: -----

- a) Escritura Pública número 19,397 en la ciudad de Villahermosa, del estado de Tabasco, el día 07 de enero del año 2016, ante el licenciado José Miguel Cervantes Calcáneo, notario público adscrito a la Notaría Pública 12 del municipio de Centro. Con fecha de registro el 27 de enero del año 2016 en el Registro Público de la propiedad y del comercio del Estado de Tabasco. -
- b) Escritura Pública número 16,732 en la ciudad de Villahermosa, del estado de Tabasco, el día 24 de diciembre del año 2021, ante el licenciado Carlos Camelo Cano, notario público 11 del municipio de Centro. Con fecha de registro el 5 de enero del año 2021 en el Registro Público de comercio de Villahermosa. -----
- c) Credencial para votar a nombre de la C MARIA FERNANDA HERNANDEZ VAZQUEZ con folio [REDACTED] -----

De los documentos mencionados en los incisos que anteceden, se anexa una copia; que formará parte del presente contrato. -----

II.3.- Que para los fines del presente contrato está en plena disponibilidad de tiempo y no encontrarse en ningún de los supuestos estipulados en el numeral 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como que se encuentran al corriente de todos sus pagos y obligaciones fiscales; conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. -----

II.4.- Tener conocimiento y aceptar que en el caso de que se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 54 Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y no podrá hacer reclamación alguna a "EL PODER JUDICIAL". -----

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: número de folio de la credencial para votar del representante legal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 17 de agosto de 2023.



II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes /CG1512296Z6 según consta en la copia de la Constancia de Situación Fiscal; expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se anexa al presente contrato. -----

II.6.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en CALLE FIDENCIA No. 107, LOC. 7, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CP. 86000.-----

II.7.- Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra: -----

a) Laboratorios de prueba. -----

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente contrato. ---

III.2.- Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este contrato, de acuerdo con sus términos y obligaciones; así como seguir las disposiciones señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento respectivamente. -

III.3.- Que el presente contrato es derivado del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**; mismo, que se encuentra contemplado en el artículo 22, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como en el Título Tercero, Capítulo Tercero del Reglamento de la citada Ley; lo cual se ampara con la requisición número 1279 y al pedido folio 1317 con fecha 22 de octubre del 2021. -----

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

[Handwritten signatures and initials]



PRIMERA.- "EL PROVEEDOR, se obliga a realizar, lo siguiente: -----

2070.00 servicios de ELABORACION Y GENERACION DE VALUACIONES MEDICAS Y DE RIESGO DE TRABAJO.

UNIDAD SOLICITANTE	CANTIDAD	SOLICITUD	LOTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
TESORERIA JUDICIAL	2070.00	ELABORACION Y GENERACION DE VALUACIONES MEDICAS Y DE RIESGO DE TRABAJO.	0001	\$6,881,280.30	\$1,101,004.85	\$7,982,285.15

Lo deberá realizar de acuerdo a su propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" lo cual contiene cantidad, descripción del servicio y calidad requerida por el "EL PODER JUDICIAL". -----

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la propuesta económica descrita en la cláusula anterior, se adjuntará al presente contrato y será firmada por ambas partes, para que esta rija todos los efectos estipulados en la misma. -----

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan se pagara por concepto de los servicios señalados en la cláusula que antecede, un importe total por la cantidad de **\$7,982,285.15 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.)** con I.V.A. incluido.-----

CUARTA.- Una vez realizados los servicios que se describen en la propuesta descrita con anterioridad y que hayan sido validados y aprobados, "EL PROVEEDOR" procederá a entregar la factura acompañada de la remisión firmada y sellada por el área de TESORERIA JUDICIAL, para dar inicio al trámite de pago.-----

"EL PROVEEDOR" al momento de facturar, deberá referenciar correctamente los datos del pedido, sin omitir la partida, la cantidad, el concepto, el precio unitario e importe por los servicios. La factura

X

13
M



deberá presentarse para su pago con el impuesto al valor agregado desglosado, mismo que equivale a una tasa del 16% y deberá elaborarse con los siguientes datos: -----

- A nombre de: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. -----
- RFC: TSJ-250202-PH0. -----
- Domicilio fiscal: INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N, COL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. CP. 86000. -----

"EL PROVEEDOR" acepta que de las facturas y liquidaciones del presente contrato y otros contratos, se descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos previos o vigentes, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con "EL PODER JUDICIAL". -----

En caso de que los comprobantes fiscales que exhiban no cumplan con la normatividad de la materia o bien contengan errores, no serán tomado en cuenta hasta su correcta exhibición. -----

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" acepta y está conforme en que la remuneración que perciba por la realización del servicio materia de este instrumento, es la única que le será liquidada; en base a los términos mencionados en las cláusulas anteriores. Por lo que "EL PODER JUDICIAL" no adquiere ninguna otra responsabilidad, ni compromiso con "EL PROVEEDOR". En caso de existir pagos en exceso a favor de "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar la cantidad sobrante pagada. -----

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios materia de este contrato durante los siguientes 5 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento. -----

La transportación de los recursos y las maniobras de carga y descarga serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR". -----

El servicio deberá realizarse en tiempo y forma presentándose en el área de TESORERIA JUDICIAL de "EL PODER JUDICIAL" de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas. -----

X

53
M



SÉPTIMA.- "EI PODER JUDICIAL" no autorizara condonación de sanciones por retraso en las entregas, por causas imputables a **"EI PROVEEDOR"**. Queda bajo la más estricta responsabilidad de **"EI PROVEEDOR"** hacerse cargo de los costos directos o indirectos que se generen, razón por la cual no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por ningún concepto para el **"EI PODER JUDICIAL"**. -----

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener absoluta confidencialidad toda la información, en relación a los servicios objeto de este contrato, absteniéndose de sustraer o mostrar por ningún medio documentos e informes a terceras personas, físicas o jurídicas colectivas, así como de divulgarla, difundirla o de cualquier manera darla a conocer a terceros, directa o indirectamente, estando prohibido explotarla comercialmente para su beneficio o utilizarla en su publicidad, por un plazo de 3 (tres) años a partir de la firma de éste. -----

NOVENA.- "EI PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. -----

DECIMA.- "EI PROVEEDOR" se obliga a tratar toda la información que le sea entregada por virtud del presente en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares. -----

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato comenzará a surtir todos sus efectos jurídicos a partir del **25 de octubre del 2021** y tendrá vigencia al día **3 de noviembre del 2021** y hasta la realización en conformidad de los servicios adquiridos por **"EL PODER JUDICIAL"**, sin necesidad de darse aviso por escrito. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato encuentra sustentado conforme a lo establecido en el artículo 76 párrafo Décimo Cuarto y Décimo Quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos 1, 2 fracción XXIII, 4, 12, 20, 22 fracción IV, **37, 39, 41, 42, 44 y 50** de Ley de

X

13
4



Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; artículo 1, 2 Bis, 6, 6 Bis, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14 Bis, 17, 18, 19 y el *Título Tercero, Capítulo Tercero* del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; así como lo estipulado en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.-----

Asimismo "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos, vicios ocultos o falta de calidad por las adquisiciones de los bienes y servicios objeto de este contrato, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido derivado del incumplimiento del marco jurídico antes mencionado, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Estatal así como conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tabasco en vigor. -----

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL PODER JUDICIAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o terceros, si con motivo de la entrega de los servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados a nivel nacional o internacional. -----

Asimismo "EL PODER JUDICIAL" estará exento de responsabilidad por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que, de manera enunciativa más no limitativa, se presentan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato: -----

- a) Incendios.-----
- b) Inundaciones.-----
- c) Sismo.-----
- d) Descarga eléctrica o cualquier otro fenómeno impredecible e inevitable, ajeno a las partes.-----

X

B

M



DÉCIMA TERCERA.- La rescisión administrativa del contrato procederá en cualquier momento sin responsabilidad alguna para **"EL PODER JUDICIAL"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos que sean aplicables a la materia. Asimismo, se harán efectivas las garantías otorgadas a favor de **"EL PODER JUDICIAL"**, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo indicado en los Artículos 49 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tabasco en vigor. -----

En cuanto a la terminación anticipada del contrato, **"EL PODER JUDICIAL"**, podrá en cualquier momento dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación de los servicios que conforman cada una de los conceptos de la partida única, dicha terminación se hará mediante notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, la notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia de la institución, única y exclusivamente se reconocerá lo que se haya entregado mediante acta de entrega recepción, firmada y valida por la Oficialía Mayor, a la vez se notificará la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor. -----

Referente a las penas convencionales, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.5% diario del importe total de la partida y/o bienes adeudados por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que en este mismo acto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL PODER JUDICIAL"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PODER JUDICIAL"** a **"EL PROVEEDOR"**, durante el mes o meses en que ocurra y/o mantenga el incumplimiento. Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios del estado de Tabasco en vigor. -----

43
4



DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que "EL PODER JUDICIAL" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.-----

Por lo anterior, no se le considera a "EL PODER JUDICIAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aun sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo "EL PROVEEDOR" será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Estatal. -----

De igual forma, "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL PODER JUDICIAL", a responder por los vicios ocultos por la Adquisición de los Bienes y Servicios así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, en este caso, la fecha de entrega será cuando "EL PODER JUDICIAL", reciba los citados servicios a su entera satisfacción.-----

DÉCIMA QUINTA.- La información que "LAS PARTES" intercambien o conozcan en virtud del presente contrato deberá ser considerada como confidencial, por lo que deberán abstenerse de divulgarla o comunicarla directa o indirectamente a cualquier persona o a explotarla comercialmente para su beneficio. -----

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente contrato será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de los particulares, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. "EL PROVEEDOR" con fundamento en el artículo 16 primero y segundo párrafo de la Constitución

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta que se opone a cualquier tipo de difusión, divulgación o publicidad de sus datos, reservándose su derecho a los daños y perjuicios que se le causaren en caso de incumplimiento a esta cláusula.-----

DECIMA SEPTIMA.- Todos los avisos y notificaciones que "**LAS PARTES**" deban o deseen efectuarse conforme al presente contrato se realizarán por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones. -----

DECIMA OCTAVA.- Toda modificación a este contrato se hará constar por escrito firmada por ambas partes, tales modificaciones, convenios o acuerdos, una vez consignados por escrito y firmados como antes se indica formaran parte integrante de este contrato. -----

DECIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tabasco en vigor y, supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil Estatal. -----

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual, futuro o por cualquier otra causa. -----

"**LAS PARTES**" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior. -----

Leído que fue el presente contrato, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido obligaciones derechos y alcance legal, lo firman de conformidad con el contenido de las cláusulas en todas y cada

X

43
4



una de las hojas, siendo las 09:37 horas, del día 25 de octubre del 2021 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

POR "EL PODER JUDICIAL"

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIALIA MAYOR
EN REPRESENTACION DEL MAGDO. ENRIQUE PRIEGO
OROPEZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TSJ250202PH0

LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS



INTERNACIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES
RFC: ICG1512296Z6
Calle Fideencia N° 107, Local 7
Colonia Centro, C.P. 86000
Villahermosa, Tabasco.
*medresources@gmail.com

"EL PROVEEDOR"

C. MARIA FERNANDA HERNANDEZ VAZQUEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERNATIONAL
CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V.
ICG1512296Z6

LIC. MARIO ANTONIO BALCAZAR LIEVANO
DIRECCION JURIDICA

12

"2022, año de Ricardo Flores Magón"



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO

Tel. (993) 5 92 27 80
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

FOLIO	REQUISICION	PROYECTO	PARTIDA	MODALIDAD	CONTRATO	IMPORTE
1105	1087	PJ483	33903	ADJUDICACION DIRECTA	TSJ/OM/CC/DC/PS/073/22	\$ 4,309,407.06

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA, OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA "INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO LOS OBLIGADOS, ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.-"EL PODER JUDICIAL", declara:

I.1.- Ser uno de los Poderes del Estado de Tabasco, con autonomía presupuestaria, como lo prevé la Constitución Política del Estado, en sus artículos 55 y 55 TER; así como su Ley Orgánica publicada en el Suplemento "B" No. 7693 del Periódico Oficial, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciséis.

I.2.- El Magistrado Enrique Priego Oropeza, fue nombrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el día uno de enero de dos mil diecinueve, por cinco años, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, tal y como lo acredita mediante la certificación del punto de acuerdo de la primera sesión extraordinaria del primer periodo de labores dos mil diecinueve del ya mencionado Pleno, iniciada el primero de enero y concluida el segundo de enero de ese año, expedida por la licenciada Anisol Suárez Jener en su carácter de Encargada de la Secretaria General de Acuerdos del citado Tribunal.-----

I.3.- El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del ya mencionado Poder, conforme a lo dispuesto por los numerales 4, 21 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco,

[Handwritten signatures and initials]



será quien represente al Poder Judicial del Estado de Tabasco y quien Presida el Pleno del Consejo de la Judicatura del mismo; entre sus atribuciones, podrá celebrar y firmar contratos, convenios y toda clase de actos, y podrá ejercer el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del multicitado Poder, por conducto de la Tesorería, según lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 21 y fracción III del numeral 101 de la mencionada Ley Orgánica.-----

I.4.- Que tiene atribuciones para autorizar funciones, por lo que designa a la Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra para suscribir toda clase de contratos con proveedores y prestadores de servicios con "EL PODER JUDICIAL", como la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia.-----

I.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TSJ250202PH0** y señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en la calle Independencia Esquina con Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y Código Postal No.86000. -----

I.6.- Para el ejercicio de las funciones del Poder Judicial, requiere de la prestación de los servicios profesionales en SERVICIOS INTEGRALES. Asimismo, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con presupuesto disponible, suficiente y no comprometido en la partida presupuestal correspondiente, fuente de financiamiento O2 - *FINANCIAMIENTOS INTERNOS*, correspondiéndole el proyecto *PJ483*. -----

I.7.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Orden de servicio o Requisición y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicho Orden de servicio o Requisición respectiva. -----

II.-"EL PROVEEDOR" declara:

II.1.- Ser una persona *jurídica colectiva bajo el régimen general de ley personas morales*, con capacidad legal para contratar y obligarse a prestar los servicios requeridos que es representado por



la ciudadana MARIA FERNANDA HERNANDEZ VAZQUEZ, que tiene la atribución de suscribir el presente contrato y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.-----

II.2.- Acredita su personalidad en este instrumento mediante la exhibición de los siguientes documentos: -----

- a) Escritura pública número 19,397 de fecha 07 de enero del 2016 ante el notario público adscrito a la notaria 12 del Estado de Tabasco, el Lic. José Miguel Cervantes Calcáneo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco con fecha 27 de enero del 2016.-----
- b) Escritura pública número 16,732 de fecha 24 de diciembre de 2020 ante el notario público adscrito a la notaria 11 del Estado de Tabasco, el Lic. Carlos Camelo Cano, inscrito en el Registro Público de Comercio de Villahermosa con fecha 05 de enero del 2021.-----
- c) Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave [REDACTED] a nombre de la C. MARIA FERNANDA HERNANDEZ VAZQUEZ.-----

De los documentos mencionados en los incisos que anteceden, se anexa una copia; que formará parte del presente contrato. -----

II.3.- Que para los fines del presente contrato está en plena disponibilidad de tiempo y no encontrarse en ningún de los supuestos estipulados en el numeral 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como que se encuentran al corriente de todos sus pagos y obligaciones fiscales; conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. -----

II.4.- Tener conocimiento y aceptar que en el caso de que se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 54 Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y no podrá hacer reclamación alguna a "EL PODER JUDICIAL". -----

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: número de folio de la credencial para votar del representante legal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 17 de agosto de 2023.



II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ICG1512296Z6 según consta en la copia de la Constancia de Situación Fiscal; expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se anexa al presente contrato. -----

II.6.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en CALLE FIDENCIA No. 107 LOC. 7 COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86000.-----

II.7.- Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra: -----

a) LABORATORIOS DE PRUEBAS -----

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente contrato. ---

III.2.- Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este instrumento jurídico que procede de la orden de servicio "TSJ/OM/DC/CC/AD-0042/1105/2022", de acuerdo con sus términos y obligaciones; así como seguir las disposiciones señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento respectivamente. -

III.3.- Que el presente contrato es derivado del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION**; mismo, que se encuentra contemplado en el artículo 22, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como en el Título Tercero, Capítulo Tercero del Reglamento de la citada Ley; lo cual se ampara con la requisición número 1087 y al pedido folio 1105 con fecha 07 de octubre del 2022. -----

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes: -----

CLÁUSULAS



PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar, lo siguiente: -----

1.00 servicio de ELABORACION Y GENERACION DE EVALUACIONES MEDICAS

CANTIDAD	SOLICITUD	LOTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	ELABORACION Y GENERACION DE EVALUACIONES MEDICAS	0001	3,715,006.09	3,715,006.09
UNIDAD SOLICITANTE:	TESORERIA JUDICIAL	SUBTOTAL \$		3,715,006.09
		IVA \$		594,400.97
		TOTAL \$		4,309,407.06

Lo deberá realizar de acuerdo a su propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" lo cual contiene cantidad, descripción del servicio y calidad requerida por el "EL PODER JUDICIAL". -----

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la propuesta económica descrita en la cláusula anterior, se adjuntará al presente contrato y será firmada por ambas partes, para que esta rija todos los efectos estipulados en la misma. -----

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan se pagara por concepto de los servicios señalados en la cláusula que antecede, un importe total por la cantidad de \$ **4,309,407.06 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 06/100 M.N.)** con I.V.A. incluido.----

CUARTA.- Una vez realizados los servicios que se describen en la propuesta descrita con anterioridad y que hayan sido validados y aprobados, "EL PROVEEDOR" procederá a entregar la factura acompañada de la remisión firmada y sellada por la TESORERIA JUDICIAL, para dar inicio al trámite de pago.-----

"EL PROVEEDOR" al momento de facturar, deberá referenciar correctamente los datos del pedido, sin omitir la partida, la cantidad, el concepto, el precio unitario e importe por los servicios. La factura



deberá presentarse para su pago con el impuesto al valor agregado desglosado, mismo que equivale a una tasa del 16% y deberá elaborarse con los siguientes datos: -----

- A nombre de: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. -----
- RFC: TSJ-250202-PH0. -----
- Domicilio fiscal: INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N, COL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. CP. 86000. -----

"EL PROVEEDOR" acepta que de las facturas y liquidaciones del presente contrato y otros contratos, se descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos previos o vigentes, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con **"EL PODER JUDICIAL"**. -----

En caso de que los comprobantes fiscales que exhiban no cumplan con la normatividad de la materia o bien contengan errores, no serán tomados en cuenta hasta su correcta exhibición. -----

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" acepta y está conforme en que la remuneración que perciba por la realización del servicio materia de este instrumento, es la única que le será liquidada; en base a los términos mencionados en las cláusulas anteriores. Por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** no adquiere ninguna otra responsabilidad, ni compromiso con **"EL PROVEEDOR"**. En caso de existir pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar la cantidad sobrante pagada. -----

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios materia de este contrato a más tardar en los siguientes *10 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento jurídico.* -----

La transportación de los recursos y las maniobras de carga y descarga serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**. -----

El servicio deberá realizarse en tiempo y forma presentándose en el lugar *INDICADO POR EL AREA USUARIA* de **"EL PODER JUDICIAL"** de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas. -----



SÉPTIMA.- "EI PODER JUDICIAL" no autorizara condonación de sanciones por retraso en las entregas, por causas imputables a **"EI PROVEEDOR"**. Queda bajo la más estricta responsabilidad de **"EI PROVEEDOR"** hacerse cargo de los costos directos o indirectos que se generen, razón por la cual no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por ningún concepto para el **"EI PODER JUDICIAL"**. -----

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener absoluta confidencialidad toda la información, en relación a los servicios objeto de este contrato, absteniéndose de sustraer o mostrar por ningún medio documentos e informes a terceras personas, físicas o jurídicas colectivas, así como de divulgarla, difundirla o de cualquier manera darla a conocer a terceros, directa o indirectamente, estando prohibido explotarla comercialmente para su beneficio o utilizarla en su publicidad, por un plazo de 3 (tres) años a partir de la firma de éste.. -----

NOVENA.- "EI PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. -----

DECIMA.- "EI PROVEEDOR" se obliga a tratar toda la información que le sea entregada por virtud del presente en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares. -----

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato comenzará a surtir todos sus efectos jurídicos a partir del **07 de octubre del 2022** y tendrá vigencia al día **21 de octubre del 2022** y hasta la realización en conformidad de los servicios adquiridos por **"EL PODER JUDICIAL"**, sin necesidad de darse aviso por escrito. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato encuentra sustentado conforme a lo establecido en el artículo 76 párrafo Décimo Cuarto y Décimo Quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos 1, 2 fracción XXIII, 4, 12, 20, 22 fracción IV, **37, 39, 41, 42, 44 y 50** de Ley de -----



Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; artículo 1, 2 Bis, 6, 6 Bis, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14 Bis, 17, 18, 19 y el *Título Tercero, Capítulo Tercero* del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; así como lo estipulado en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.-----

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" responderá de los defectos, vicios ocultos o falta de calidad por las adquisiciones de los bienes y servicios objeto de este contrato, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido derivado del incumplimiento del marco jurídico antes mencionado, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Estatal así como conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tabasco en vigor. -----

"**EL PROVEEDOR**" se obliga para con "**EL PODER JUDICIAL**", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o terceros, si con motivo de la entrega de los servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados a nivel nacional o internacional. -----

Asimismo "**EL PODER JUDICIAL**" estará exento de responsabilidad por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que, de manera enunciativa más no limitativa, se presentan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato: -----

- a) Incendios.-----
- b) Inundaciones.-----
- c) Sismo.-----
- d) Descarga eléctrica o cualquier otro fenómeno impredecible e inevitable, ajeno a las partes.-----



DÉCIMA TERCERA.- La rescisión administrativa del contrato procederá en cualquier momento sin responsabilidad alguna para **"EL PODER JUDICIAL"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos que sean aplicables a la materia. Asimismo, se harán efectivas las garantías otorgadas a favor de **"EL PODER JUDICIAL"**, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo indicado en los Artículos 49 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tabasco en vigor. -----

En cuanto a la terminación anticipada del contrato, **"EL PODER JUDICIAL"**, podrá en cualquier momento dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación de los servicios que conforman cada una de los conceptos de la partida única, dicha terminación se hará mediante notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, la notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia de la institución, única y exclusivamente se reconocerá lo que se haya entregado mediante acta de entrega recepción, firmada y válida por la Oficialía Mayor, a la vez se notificará la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor. -----

Referente a las penas convencionales, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.5% diario del importe total de la partida y/o bienes adeudados por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que en este mismo acto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL PODER JUDICIAL"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PODER JUDICIAL"** a **"EL PROVEEDOR"**, durante el mes o meses en que ocurra y/o mantenga el incumplimiento. Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios del estado de Tabasco en vigor. -----

[Handwritten signature]



DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL PODER JUDICIAL"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.-----

Por lo anterior, no se le considera a **"EL PODER JUDICIAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aun sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Estatal. -----

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL PODER JUDICIAL"**, a responder por los vicios ocultos por la Adquisición de los Bienes y Servicios así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, en este caso, la fecha de entrega será cuando **"EL PODER JUDICIAL"**, reciba los citados servicios a su entera satisfacción.-----

DÉCIMA QUINTA.- La información que **"LAS PARTES"** intercambien o conozcan en virtud del presente contrato deberá ser considerada como confidencial, por lo que deberán abstenerse de divulgarla o comunicarla directa o indirectamente a cualquier persona o a explotarla comercialmente para su beneficio. -----

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente contrato será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de los particulares, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** con fundamento en el artículo 16 primero y segundo párrafo de la Constitución

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta que se opone a cualquier tipo de difusión, divulgación o publicidad de sus datos, reservándose su derecho a los daños y perjuicios que se le causaren en caso de incumplimiento a esta cláusula.-----

DECIMA SEPTIMA.- Todos los avisos y notificaciones que "**LAS PARTES**" deban o deseen efectuarse conforme al presente contrato se realizarán por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones. -----

DECIMA OCTAVA.- Toda modificación a este contrato se hará constar por escrito firmada por ambas partes, tales modificaciones, convenios o acuerdos, una vez consignados por escrito y firmados como antes se indica formaran parte integrante de este contrato. -----

DECIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tabasco en vigor y, supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil Estatal. -----

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual, futuro o por cualquier otra causa. -----

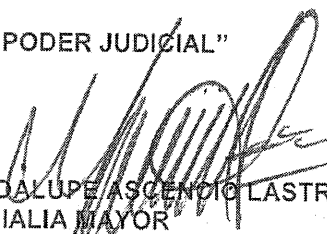
"**LAS PARTES**" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior. -----

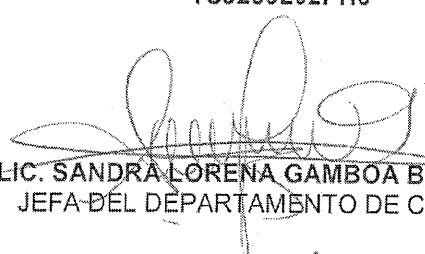
Leído que fue el presente contrato, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido obligaciones derechos y alcance legal, lo firman de conformidad con el contenido de las cláusulas en todas y cada



una de las hojas, siendo las 19:10 horas, del día **07 de octubre del 2022** en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

POR "EL PODER JUDICIAL"


ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIALIA MAYOR
EN REPRESENTACION DEL MAGDO. ENRIQUE PRIEGO
OROPEZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TSJ250202PH0

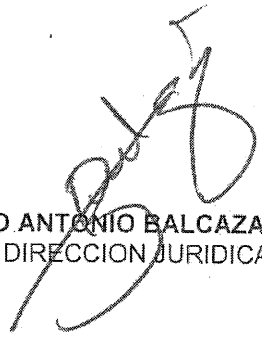

LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS



INTERNACIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES
RFC: ICG1512296Z6
Calle Fiducia N° 197, Local 7
Colonia Centro, C.P. 86000
Villahermosa, Tabasco,
"cidmedresources@gmail.com"

"EL PROVEEDOR"


C. MARIA FERNANDA HERNANDEZ VAZQUEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERNATIONAL
CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V.
ICG1512296Z6


LIC. MARIO ANTONIO BALCAZAR LIEVANO
DIRECCION JURIDICA



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

16 AGO. 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE
CONTRALORÍA JUDICIAL

Villahermosa, Tabasco, agosto 16, de 2023

Oficio No. TSJ/UT/831/2023.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTES.

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **17 de agosto a las 10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
16 AGO. 2023 2:11 PM
RECIBIDO
TESORERÍA JUDICIAL

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la respuesta para atender la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0322/2023-PI, relativo a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/107/2023, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo.
DR. JJVF/ M.A. GASS.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
16 AGO. 2023
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



**QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dos minutos del diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la respuesta para atender la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0322/2023-PI, relativo a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/107/2023, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0322/2023-PI, relativo a la solicitud de



información realizada con el número de folio PJ/UTAIP/107/2023, la cual se cita a continuación: *"...Copia en versión electrónica de los contratos firmados para la realización de evaluaciones médicas, lo anterior del año 2018 al año 2023...(sic)...."*

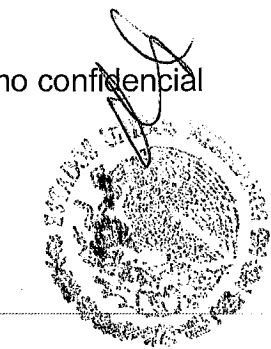
La cual fue requerida por la Unidad de Transparencia a la M.A. Sandra Lorena Gamboa Bartilotti, Jefa de Compras, mediante el oficio TSJ/UT/776/2023. Ahora bien, en la respuesta otorgada por la citada servidora judicial, a través del oficio TSJ/OM/DC/037/2023, se tiene que se solicita la intervención de éste órgano colegiado, para clasificar como información confidencial de los contratos TSJ/OM/CC/DC/PD/017/20, TSJ/OM/CC/DC/PD/087/21 y TSJ/OM/CC/DC/PS/073/22, los cuales contienen datos de carácter personal que deben protegerse.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial y se procede al siguiente:



**ACUERDO CT/088/2023**

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información antes referida, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como, número de folio de la credencial para votar del representante legal, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena a la Jefa de Compras, elabore la versión pública de la documental referida, precisando el tipo de información que se está protegiendo.

Ahora bien, también es necesario señalar que la Jefa de Compras, en su oficio de respuesta, informa que en cuanto a los años 2018 y 2019, no se realizaron evaluaciones médicas, por lo cual no se generó ningún contrato al respecto. En ese sentido, resulta necesario citar el criterio de interpretación para sujetos obligados con clave de control SO/018/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que menciona lo siguiente:

“...Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una



respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. 4301/11. Sesión del 11 de octubre de 2011. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.*
- *Acceso a la información pública. RDA 2111/12. Sesión del 11 de julio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*
- *Acceso a la información pública. RDA 4451/12. Sesión del 23 de enero de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*
- *Acceso a la información pública. RDA 0455/13. Sesión del 17 de abril de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.*
- *Acceso a la información pública. RDA 2238/13. Sesión del 19 de junio de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño....".*

Por lo anterior, es evidente que en los años 2018 y 2019 no hay información que se haya generado por parte de este sujeto obligado y de acuerdo con el criterio referido, no es necesario que éste órgano Colegiado se pronuncie en cuanto a la inexistencia de la información, por lo cual se ordena al Director de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, mediante un acuerdo de disponibilidad cero en cuanto a los años 2018 y 2019 y el resto de la información se pondrá a disposición del solicitante en versión pública.

CUARTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con diecinueve minutos del diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

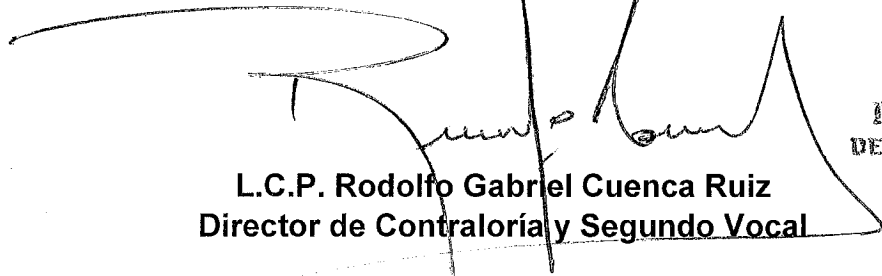




PROTESTAMOS LO NECESARIO


Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta


Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal


L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.